



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico

**CONTRATO**

**No. 73**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 1 de 7

**CONTRATO No. 73 De 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y NTC NACIONAL DE TELEVISION Y COMUNICACIONES S.A. "NTC S.A."**

DATOS DEL CONTRATO	
<b>CONTRATO:</b>	No 73 DE 2018.
<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR: DR. CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO c.c. 3.073.299
<b>CONTRATISTA:</b>	NTC NACIONAL DE TELEVISION Y COMUNICACIONES S.A. "NTC S.A.
<b>IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:</b>	NIT: 860.052.616-1
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	JORGE ACOSTA VALLEJO
<b>IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL.</b>	C.C 12.992.595
<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE CINCUENTA Y DOS (52) SORTEOS ORDINARIOS DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA PARA DIEZ (10) SORTEOS DE LA VIGENCIA 2018 Y CUARENTA Y DOS (42) SORTEOS DE LA VIGENCIA 2019
<b>VALOR:</b>	DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$297.811.488.00)
<b>PLAZO:</b>	UN (1) AÑO, contado a partir de la firma del acta de inicio.
<b>LUGAR DE EJECUCION</b>	BOGOTA D.C., Centro Comercial Dorado Plaza
<b>DISPONIBILIDAD</b>	No 968 del 21 de septiembre de 2018 \$57.271.440.00. Vigencia Futura Ordinaria 2019: Acuerdo No 13 del 28

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



**Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico**

**CONTRATO**

**No. 73**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 2 de 7

**CONTRATO No. 73 De 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y NTC NACIONAL DE TELEVISION Y COMUNICACIONES S.A. "NTC S.A."**

<b>PRESUPUESTAL No:</b>	de agosto de 2018. \$240.540.048.00
<b>RUBRO:</b>	03250207 Transmision Sorteos.
<b>SUPERVISOR:</b>	<b>CARLOS ROGELIO BOLIVAR.</b> Subgerente General.
<b>FECHA:</b>	26 DE OCTUBRE 2018

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.073.299, obrando en su calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No del 01765 del 24 de octubre de 2018 y acta de posesión No 0250 del 24 de octubre de 2018, quien obra en nombre y representación legal de LA **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA LOTERÍA** por una parte y por la otra, **NTC NACIONAL DE TELEVISION Y COMUNICACIONES S.A. "NTC S.A.** identificada con NIT 860.052.616-1, representada legalmente por **JORGE ACOSTA VALLEJO** identificado con cédula de ciudadanía No 12.992.595, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Subgerencia General elaboro los documentos y estudios previos para contratar los servicios de producción y trasmisión los sorteos ordinarios de la LOTERIA, de 52 sorteos comprendidos para la vigencia 2018 y 2019. **b)** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de invitación pública señalado en el artículo 37 del manual de contratación de la LOTERIA, a través del Portal Transaccional Colombia Compra Eficiente- SECOP II, según lo ordenado en la Resolución de apertura del proceso No 000247 del 28 de septiembre de 2018 de la Gerencia General **c)** Que dentro del término establecido para la recepción de ofertas se recibió propuesta de servicios de la firma NTC Nacional de Televisión y Comunicaciones S.A, como oferta única. **d)** Que de conformidad con el Informe de evaluación de la oferta única presentada, el comité evaluador recomendó adjudicar la contratación al proponente NTC Nacional de Televisión y Comunicaciones S.A, ya que cumplió con los aspectos financieros, jurídicos y técnicos exigidos en la invitación. **e)** Que la Gerencia general, acogiendo la recomendación del comité evaluador, mediante resolución No 000262 del



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 73

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 3 de 7

**CONTRATO No. 73 De 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y NTC NACIONAL DE TELEVISION Y COMUNICACIONES S.A. "NTC S.A."**

18 de octubre de 2018, adjudico el contrato al proponente NTC Nacional de Televisión y Comunicaciones S.A. Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE CINCUENTA Y DOS (52) SORTEOS ORDINARIOS DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA PARA DIEZ (10) SORTEOS DE LA VIGENCIA 2018 Y CUARENTA Y DOS (42) SORTEOS DE LA VIGENCIA 2019 ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se compromete a realizar la producción y emisión de los sorteos bajo las siguientes características. 1. Producción integral del sorteo del premio mayor y sus secos. 2. La emisión al aire de cada sorteo debe tener una duración de 2 minutos y 20 segundos aproximadamente. 3. Hora de la transmisión a partir de las 10:30 PM. 4. Bodegaje de la escenografía, almacenamiento y custodia de los sets de baloteras, equipo electro neumático principal y de contingencia, compresores, gramera. 5. Capturar y enviar el video semanal del sorteo la misma noche que juega para ser publicado en la web. 6. Garantizar el parqueadero. 7. Adecuación del Set para la presentación del sorteo. 8. Dotación y montaje del set para la presentación del sorteo. 9. Contar con el servicio de internet. **CLAUSULA SEGUNDA -VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos fiscales es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$297.811.488.00)** **FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista mensualmente de acuerdo a los sorteos que se facturen en el mes respectivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura de cobro, previa certificación por parte del supervisor del contrato, con certificación de pago de parafiscales y presentación de CD con la grabación de los sorteos jugados durante el mes. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato **CLÁUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03250207, Transmisión sorteos, según CDP No 968 del 21 de septiembre de 2018 (\$57.271.440.00) y vigencia futura ordinaria 2019 aprobada según acuerdo No 13 del 28 de agosto de 2018 (\$240.540.048.00). **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** 1. a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación



**Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico**

**CONTRATO**


**No. 73**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 4 de 7

**CONTRATO No. 73 De 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y NTC NACIONAL DE TELEVISION Y COMUNICACIONES S.A. "NTC S.A."**

con el desarrollo y ejecución del contrato. f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del contratista. j. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. l. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. m. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. n. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato.

**Obligaciones Específicas:** 1. Producción integral del sorteo del premio mayor y sus secos. 2. La emisión al aire de cada sorteo, debe tener una duración de 2 minutos y 20 segundos aproximadamente. 3. Bodegaje de la escenografía. 4. Garantizar la grabación de los premios secos y suministrar una copia en medio magnético el mismo día del sorteo. 5. Almacenamiento y custodia de los sets de balotas, equipo electro neumático principal y de contingencia, compresores y gramera. 6. Capturar y enviar el video semanal del sorteo la misma noche que juega para ser publicado en la página web. 7. Permitir el acceso al estudio de grabación de los funcionarios tanto de la Lotería de Cundinamarca como de las autoridades que supervisan los sorteos y de la presentadora del sorteo. 8. Garantizar el parqueadero a los vehículos de los funcionarios que ingresen al estudio. 9. Permitir el ingreso en horas diferentes al sorteo para llevar a cabo los mantenimientos que requiere el equipo electro neumático. 10. El número de sorteos a realizarse es de un total de cincuenta y dos (52) sorteos. 11. El CONTRATISTA como valor agregado al contrato se compromete a entregar como tiempo bonificado, para la promoción de la Lotería de Cundinamarca veinte (20) segundos semanales dentro de la programación disponible del canal uno. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1) 1. Entregar la información necesaria para

 <p><b>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p><b>CONTRATO</b></p> <p><b>No. 73</b></p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 5 de 7</p>
---	---	--

**CONTRATO No. 73 De 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y NTC NACIONAL DE TELEVISION Y COMUNICACIONES S.A. "NTC S.A."**

que el contratista desarrolle el objeto contractual, para la ejecución del contrato. 2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido al artículo 29 y 30 del manual de contratación de la Entidad, se considera necesario exigir las siguientes garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados:

<b>COBERTURA EXIGIBLE</b>	<b>CUANTÍA</b>	<b>VIGENCIA</b>
Cumplimiento general del contrato	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por el Termino de Duración del contrato y cuatro (4) meses más.

**CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Subgerencia General de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del



**Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico**


**CONTRATO**

**No. 73**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 6 de 7

**CONTRATO No. 73 De 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y NTC NACIONAL DE TELEVISION Y COMUNICACIONES S.A. "NTC S.A."**

Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su plena ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción

 <p><b>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p><b>CONTRATO</b></p> <p><b>No. 73</b></p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 7 de 7</p>
---	---	--

**CONTRATO No. 73 De 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y NTC NACIONAL DE TELEVISION Y COMUNICACIONES S.A. "NTC S.A."**

de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley, cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 26 de OCT de 2018 26 OCT 2018

  
**CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO**  
Gerente general

  
**JORGE ACOSTA VALLEJO**  
Contratista

Proyecto: Guillermo Angulo Soto- Asesor externo- Carlos Rodríguez- Técnico Administrativo.

Reviso: Miguel Andrés Preciado Flórez- Jefe Oficina Jurídica.

CONTROL DE CAMBIOS		
No. Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	12/03/2018	Se modificó la codificación del Formato, para adaptarlo a los códigos de las Tablas de Retención Documental y se incluyó la modificación en el Listado Maestro de Registros.

